

**RESOLUCION N° 110 DE 2026****(11-MAYO-2026)****“Por la cual se adjudica el proceso de contratación de Mayor Cuantía PMYC-003-2026”****EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL
ESTADO LOTERIA SANTANDER**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Ordenanza 0193 de 2001, el Decreto 0248 de 2011, el Acuerdo 004 de 2019 - Manual Interno de Contratación de la LOTERIA SANTANDER, y demás normas concordantes,

C O N S I D E R A N D O:

- 1) Que la LOTERÍA SANTANDER es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, cuyo objeto institucional se orienta a conseguir, recaudar y administrar bienes y rentas con destino a los programas de salud del Departamento de Santander.
- 2) Que dentro de los juegos de suerte y azar administrados por la LOTERÍA SANTANDER se encuentra el producto LOTERÍA SANTANDER, cuya comercialización requiere la impresión, suministro, transporte, distribución y recolección de devolución y premios de la billetería, con oportunidad, seguridad, trazabilidad y continuidad.
- 3) Que mediante Resolución No. 105 del 24 de abril de 2026 se ordenó la apertura del Proceso de Contratación de Mayor Cuantía PMYC-003-2026, cuyo objeto consiste en contratar la impresión, suministro, transporte y distribución de 6.052.365 billetes de Lotería Santander para treinta y tres (33) sorteos ordinarios a partir del veintidós (22) de mayo de 2026, así como la recolección de la devolución y premios de los sorteos.
- 4) Que para el proceso contractual se cuenta con disponibilidad presupuestal según C.D.P. del 27 de marzo de 2026, por valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.379.054.869), expedido por la Subgerencia Financiera de la Entidad.
- 5) Que en cumplimiento del principio de publicidad, transparencia y selección objetiva, el acto administrativo de apertura, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso fueron publicados en la plataforma SECOP II y en la página web institucional de la Entidad, conforme al cronograma establecido.
- 6) Que durante el término establecido para observaciones al Pliego de Condiciones se recibieron observaciones de interesados, entre ellos DISPAPALES S.A.S. y CADENA S.A.; las mismas fueron atendidas por la Entidad mediante documento de respuesta a observaciones y dieron lugar a la expedición de la Adenda No. 01 del proceso PMYC-003-2026.
- 7) Que la Adenda No. 01 modificó y aclaró aspectos del Pliego de Condiciones, Estudios Previos y anexos, entre ellos requisitos técnicos, capacidad financiera, factores de

**RESOLUCION Nº 110 DE 2026****(11-MAYO-2026)****“Por la cual se adjudica el proceso de contratación de Mayor Cuantía PMYC-003-2026”**

evaluación, garantías, cronograma del proceso y demás reglas aplicables, conservando la finalidad de proteger el interés público, la continuidad del servicio, la seguridad documental de la billetería y la selección objetiva.

- 8) Que de conformidad con el cronograma modificado mediante Adenda No. 01, el cierre del proceso y la apertura de propuestas se efectuó el día seis (06) de mayo de 2026, a las 12:00 m., a través de la plataforma SECOP II; dentro del término establecido se recibió una (1) propuesta, presentada por la sociedad CADENA S.A., identificada con NIT No. 890.930.534-0.
- 9) Que la verificación jurídica de la propuesta presentada por CADENA S.A. concluyó que el proponente cumplió los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, la Adenda No. 01 y demás documentos del proceso, por lo cual fue declarado JURÍDICAMENTE HABILITADO.
- 10) Que dentro de la verificación jurídica se evidenció, entre otros aspectos, la presentación de carta de oferta, documento de identidad del representante legal, garantía de seriedad de la propuesta, recibo de pago de la garantía, certificado de existencia y representación legal, certificación de pago de seguridad social y parafiscales, RUT, antecedentes, RUP, experiencia específica, muestras físicas, plan de contingencia, explicación del sistema de impresión, certificación de calidad del producto y demás documentos habilitantes.
- 11) Que la evaluación financiera practicada a CADENA S.A., con fundamento en la información financiera reportada en el RUP y en los estados financieros certificados y dictaminados aportados con corte a 31 de diciembre de 2025, concluyó que el proponente cumplió los indicadores financieros exigidos, razón por la cual fue declarado FINANCIERAMENTE HABILITADO.
- 12) Que en la evaluación financiera se verificó, entre otros indicadores, razón de cobertura de intereses de 3,93, nivel de endeudamiento de 59,24%, capital de trabajo de \$13.026.623.000 y razón corriente de 1,37, todos ellos dentro de los parámetros exigidos por el Pliego de Condiciones y la Adenda No. 01.
- 13) Que la verificación técnica y económica concluyó que CADENA S.A. aportó muestras físicas, explicación del sistema de impresión Inkjet, medidas de seguridad, variabilidad, microtextos, códigos QR, códigos de barras, trazabilidad, información variable, plan de contingencia, certificación de calidad del producto y oferta económica, cumpliendo los aspectos técnicos generales verificados.
- 14) Que la oferta económica presentada por CADENA S.A. corresponde a la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$1.366.134.985,91) IVA incluido, con valor unitario por billete sin IVA de \$189,68 y valor unitario por billete con IVA de \$225,72, encontrándose por debajo del presupuesto oficial en la suma de \$12.919.883,09.



RESOLUCION N° 110 DE 2026

(11-MAYO-2026)

“Por la cual se adjudica el proceso de contratación de Mayor Cuantía PMYC-003-2026”

- 15) Que de conformidad con los factores de evaluación previstos en el Pliego de Condiciones y la Adenda No. 01, CADENA S.A. obtuvo un puntaje total de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE COMA CINCO (697,5) puntos sobre MIL (1.000) posibles, discriminados así: factor económico, 447,5 puntos; sorteos especiales y/o extraordinarios a costo de sorteo ordinario, 100 puntos; herramienta tecnológica para trazabilidad, consulta de resultados y validación de premios, 150 puntos; sin puntaje en los factores no ofertados o no acreditados.
- 16) Que el informe de verificación económica, técnica y calificación recomendó continuar con el trámite de adjudicación del proceso y la suscripción del contrato con el oferente CADENA S.A., en los términos de su oferta y de los documentos del proceso, sin perjuicio de las verificaciones institucionales finales y controles SARLAFT que resulten procedentes.
- 17) Que el informe de evaluación fue publicado en la plataforma SECOP II y en la página web institucional de la Entidad, y se surtió el término de traslado para que los proponentes e interesados presentaran observaciones, en garantía del principio de contradicción, transparencia y debido proceso.
- 18) Que vencido el término de traslado del informe de evaluación el día once (11) de mayo de 2026 a las 12:00 m., no se presentaron observaciones al informe de verificación y evaluación, por lo cual se encuentra agotada la etapa de contradicción previa a la adjudicación.
- 19) Que conforme al Acuerdo 004 de 2019 - Manual Interno de Contratación de la LOTERÍA SANTANDER, a los documentos del proceso, a la Ley 80 de 1993, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad y planeación, y a la recomendación contenida en los informes de verificación y evaluación, corresponde al Gerente General adjudicar el Proceso de Contratación de Mayor Cuantía PMYC-003-2026 a la sociedad CADENA S.A., identificada con NIT No. 890.930.534-0, por cumplir los requisitos habilitantes y obtener el puntaje evaluable conforme a las reglas del proceso.

En mérito de lo expuesto:

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Contratación de Mayor Cuantía PMYC-003-2026, cuyo objeto es: “Contratar la impresión, suministro, transporte y distribución de 6.052.365 billetes de Lotería Santander para treinta y tres (33) sorteos a partir del veintidós (22) de mayo de 2026, así como la recolección de la devolución y premios de los sorteos”, a la sociedad CADENA S.A., identificada con NIT No. 890.930.534-0, por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$1.366.134.985,91) IVA incluido, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, la oferta presentada y los documentos del proceso.

**RESOLUCION N° 110 DE 2026****(11-MAYO-2026)****“Por la cual se adjudica el proceso de contratación de Mayor Cuantía PMYC-003-2026”**

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la suscripción y legalización del contrato correspondiente dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso, previa verificación de los requisitos legales, presupuestales, documentales, SARLAFT, garantías contractuales y demás controles institucionales que resulten procedentes para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

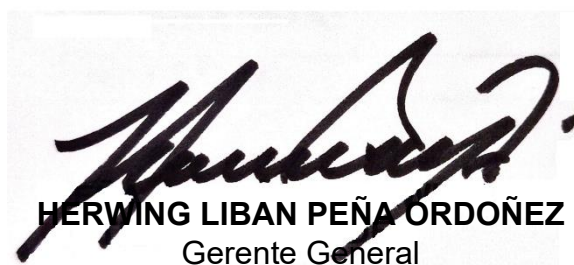
ARTICULO TERCERO: DISPONER que el contrato que se suscriba con CADENA S.A. se regirá por el Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Adenda No. 01, respuestas a observaciones, la propuesta presentada por el adjudicatario, la minuta contractual y los demás documentos que integran el expediente contractual del Proceso PMYC-003-2026.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al adjudicatario CADENA S.A., en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, a través de la plataforma SECOP II y/o el medio institucional que corresponda.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en los términos señalados en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II y en la página web institucional de la LOTERÍA SANTANDER, para los fines de publicidad y oponibilidad correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERWING LIBAN PEÑA ORDOÑEZ
Gerente General

Proyectó y revisó jurídicamente:

IVAN ANDRES CABALLERO PARRA
Subgerente Jurídico